

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DIEGO ALBERTO AVILÉS QUINTANAR, COORDINADOR EJECUTIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CODESO", Y EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA, DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En fecha 27 de febrero del 2024, "**CODESO**" celebró un convenio de colaboración Académica, Científica y Tecnológica con el Instituto Tecnológico de Guaymas, asimismo, en la misma fecha suscribió seis convenios más para la implementación del Plan Sonora de Energías Sostenibles, así como la consolidación de vinculación con Instituciones Académicas nacionales como extranjeras; mismos que fueron celebrados con la Universidad Estatal de Sonora, la Universidad de Sonora, el Instituto Tecnológico de Hermosillo, el Instituto Tecnológico de Sonora, la Universidad de la Sierra y la Universidad Kino, respectivamente.

II.- Con fecha 20 de agosto de 2025 se suscribieron diversos convenios de colaboración adicionales con la Universidad Tecnológica de Nogales, Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado, Universidad Tecnológica de Hermosillo, Universidad Tecnológica de Guaymas, Instituto Tecnológico de Nogales, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Instituto Tecnológico Superior de Cananea así como el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme con el objetivo de ampliar la implementación de la Movilidad Estudiantil a Taiwán y dar oportunidad más alumnos.

En esa misma fecha se suscribió con la Universidad Estatal de Sonora, la Universidad de Sonora, el Instituto Tecnológico de Hermosillo, el Instituto Tecnológico de Sonora, la Universidad de la Sierra y la Universidad Kino, un Memorándum de Entendimiento con la finalidad de reforzar los lazos entablados mediante el convenio celebrado en fecha 27 de febrero de 2024.

III. Que, en apego al seguimiento de las metas del Plan Sonora de Energías Sostenibles implementado por el Gobierno Estatal, y a razón del presupuesto asignado mediante el presente instrumento, se prevé considerar a diversas universidades ubicadas en nuestro Estado para futuras colaboraciones en materia Académica, Científica y Tecnológica.

IV. Entre los distintos rubros contemplados en estos convenios, coincide el objetivo de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y posibilidades, actividades que propicien el máximo desarrollo académico de los estudiantes universitarios.

V. En dichos instrumentos, se contempla la posibilidad de gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DECLARACIONES

I. Declara "CODESO":

- I.1 Es un organismo consultivo de auxilio y apoyo directo del Gobernador del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado, mediante decreto publicado el 08 de noviembre de 2021 y reformado mediante decreto de fecha 08 de agosto de 2023 ambos decretos publicados en el Boletín oficial del Estado de Sonora.
- I.2 Conforme a las facultades que le otorga el decreto de creación de CODESO, entre otras funciones se encuentra la ejecución sobre temas de desarrollo estratégico para el crecimiento económico del estado y establecimiento de proyectos específicos tanto de impacto a la macroeconomía del Estado como al desarrollo de la Economía Social.
- I.3 Que su representante, el Dr. Diego Alberto Avilés Quintanar, tiene carácter de Coordinador Ejecutivo del Consejo para el Desarrollo Sostenible (CODESO) en virtud del nombramiento de fecha 09 de agosto de 2023 expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado Sonora de conformidad al Decreto de Creación del CODESO publicado el 08 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como de conformidad con el artículo 18 del decreto que crea el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora.
- I.4 Para los fines y efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Baja, C. Comonfort SN-S, Colonia El Centenario, C.P 83260 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara "EL INSTITUTO":

- II.1 Que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de conformidad con la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Edición Especial No. 9, Tomo CCI, Sección II, de fecha 29 de enero de 2018.
- II.2 Que, de acuerdo a la ley citada, tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica, en beneficio de la población estudiantil sonorenses. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover, y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
- II.3 Que el suscrito Lic. Abraham de Jesus Sierra acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, según nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2025 expedido y suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, relativo al nombramiento que se le otorga el carácter con el cual se ostenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción VII y 27, fracciones III, VII y X de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

II.4 Que en fecha 12 de diciembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora dentro del Tomo CCXVI, Edición Especial, el Decreto número 77, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual se autorizó al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora un presupuesto por la cantidad de \$1,154,789,677.00 (SON: MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

II.5 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Olivares, número 28, esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P 83205, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1 Las partes reconocen que es su voluntad y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración, no les han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Tienen plena disposición de sumar esfuerzos y recursos tanto humanos, materiales o financieros entre sí para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración y que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar su validez.

III. 3 Que ambas partes reconocen la importancia de promover la movilidad estudiantil internacional como parte integral del desarrollo académico y profesional de los estudiantes sonorenses.

III.4 Nombrarán a sus ENLACES y/o a los funcionarios para efectos de la comunicación entre "LAS PARTES" para coordinar y dar seguimiento a la ejecución y operación del Objeto del presente Convenio de Colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, es la libre voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio de Colaboración al tenor de los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "CODESO" y "EL INSTITUTO" con el objetivo de apoyar hasta 30 (treinta) estudiantes universitarios por medio del financiamiento de programas de movilidad académica en países tales como Taiwán, Corea del Sur, Europa, entre otros; mismos programas que se regirán conforme a la autorización, lineamientos y reglas de operación establecidas en su momento por "CODESO".

"EL INSTITUTO" acepta que se transfiera la cantidad de \$30,000,000.00 (SON: **TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) de su presupuesto asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal

2026 a “CODESO”, con el fin de que se utilice el mismo para impulsar los convenios mencionados en el capítulo de antecedentes, por medio de los cuales 30 (treinta) estudiantes universitarios tendrán la oportunidad de participar en programas de intercambio académico, lo que permitirá que el talento Sonorense continúe desarrollándose.

SEGUNDA. - ACCIONES. "LAS PARTES" realizarán las acciones dentro del ámbito de sus atribuciones y posibilidades sumando esfuerzos para coadyuvar en el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula que antecede.

TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS DE “CODESO”:

- a) Facilitará la coordinación y gestión de los programas de movilidad, en colaboración con las instituciones educativas y autoridades pertinentes en los países de destino.
- b) Promoverá la difusión de los programas de movilidad entre los estudiantes sonorenses.
- c) Buscará el desarrollo académico de los estudiantes con la implementación del Plan Sonora de Energías Sostenibles en materia de semiconductores, electromovilidad y automatización.
- d) Utilizará el recurso mencionado en la cláusula primera exclusivamente para implementar programas de movilidad académica en países tales como Taiwán, Corea del Sur, Europa, entre otros; dependiendo de la autorización, lineamientos y reglas de operación que establezca en su momento.

CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”

- a) Aceptar la transferencia de su presupuesto asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad de hasta \$30,000,000.00 (SON: TREINTA MILLONES DE PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL) dentro del ejercicio fiscal 2026, para que este sea asignado a “CODESO”.
- b) “EL INSTITUTO” colaborará con “CODESO”, en lo relativo al cumplimiento del presente convenio.

QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” se comprometen en conjunto a:

- a) Llevar a cabo las reuniones de trabajo necesarias, de conformidad con las necesidades que se pudieran presentar para el desarrollo del objeto y los compromisos del presente convenio.
- b) Acordar las estrategias y acciones necesarias para la solución y atención de los imprevistos que surjan durante el proceso de desarrollo de este instrumento.
- c) Los demás compromisos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. - ENLACES. Para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de los compromisos que con motivo del presente convenio adquieren “LAS PARTES” señalan como enlaces a:

Por parte de “**CODESO**”

Nombre: Ing. Javier Arturo Lamarque Coss

Puesto: Director de Vinculación

Correo: javier.lamarque@sonora.gob.mx

Por parte del “**INSTITUTO**”

Nombre: Lic. Aileth Lilian Rodríguez López

Puesto: Directora de Becas y Crédito

Correo: Rodríguez.lopez.aileth@sonora.edu.mx

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. “**LAS PARTES**” convienen que todo el personal que utilicen para llevar a cabo sus correspondientes obligaciones conforme al presente Convenio es personal que trabaje exclusivamente para ellas. Asimismo, las Partes reconocen que cuentan con recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal en términos de la Ley Federal del Trabajo.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de las Partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social.

OCTAVA. - VIGENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente concluirá el día **31 de diciembre del 2026**, iniciando su vigencia al momento de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándose con treinta días de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

NOVENA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, y que podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes; pero en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DÉCIMA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual que le corresponde a cada una de ellas es y seguirá siendo de su absoluta propiedad. Dentro de la propiedad intelectual se incluyen aquellos signos distintivos tales como marcas, nombres y avisos comerciales, logos, diseños, entre otros, de los cuales cada una de “LAS PARTES” es titular o tiene el derecho de uso.

En ninguna circunstancia se entenderá que el presente Convenio de Colaboración es un instrumento de cesión, licenciamiento, compraventa, comodato, donación o cualquier otra figura de transmisión de dicha propiedad a favor de la otra parte. Cada parte del presente Convenio está obligada a respetar y hacer respetar la propiedad intelectual de su contraparte en este Convenio de Colaboración y no podrá ser utilizada de manera alguna, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de las Leyes Generales como Estatales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y debido cumplimiento en el presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan resolverlas de manera conjunta y si estas fueran insuperables, el presente convenio deberá darse por concluido sin responsabilidad alguna para “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. - BUENA FE. “LAS PARTES” aceptan que este instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que de él emane, será resuelta por “LAS PARTES” a través de sus unidades de enlace.

DÉCIMA SÉXTA. - NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, avisos y/o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de las **DECLARACIONES**. Asimismo, cuando por la naturaleza del tema de que se trate, se requiera realizar una notificación urgente o manera más expedita, ésta podrá realizarse por medios electrónicos, siempre con acuse de recibo.

Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos y notificaciones que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 12 del mes de febrero del año 2026.

“POR CODESO”



**DR. DIEGO ALBERTO AVILES
QUINTANAR
COORDINADOR EJECUTIVO**

“POR EL INSTITUTO”



**LIC. ABRAHAM DE JESUS SIERRA
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS



**ING. JAVIER ARTURO LAMARQUE COSS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE
CODESO**



**LIC. AILETH LILIAN RODRIGUEZ LOPEZ
DIRECTORA DE BECAS Y CRÉDITO**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración que celebran el Consejo para el Desarrollo Sostenible y el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora de fecha 12 de febrero de 2026.